



**HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**ORDEN DE PAGO
N°167-2022**

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Direccion: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.
Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911
Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.com
administracion.sps@bomberoshonduras.com

RUEGO LIBRAR PAGO A FAVOR DE

NOMBRE COMPLETO: INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.

LA CANTIDAD DE: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 69/100

SERVICIO DE INTERNET
SERVICIOS PRESTADOS

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS	12990013468	00001590

N°	NOMBRE DEL OBJETO	N° OBJETO	IMPORTE
C	SERVICIO DE INTERNET	257	L 6,524.69
AUL.....		
R			
G			
O			
S			
TOTAL.....			L 6,524.69

DESCRIPCION	CANTIDAD
PAGO DE MENSUALIDAD DE INTERNET DE 30 MEGAS EMPRESARIAL, PARA USO EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ESTACION CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022.	L 6,524.69

SAN PEDRO SULA 04 DE MARZO DEL 2022

LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

LIC. MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA.....LLEGAMOS NOSTROS

EMERGENCIA 911



Inversiones Apolo S.A. de C.V.

OFICINA PRINCIPAL

Bo. Río de Piedras 22 y 23 av. 2da. calle, casa No.227, San Pedro Sula, Cortes, Honduras
C. A. - Tel: 2516-0000
email: inversionesapolo@pronto.hn

AGENCIA DE COBRO

Bo. Guamilito Centro Comercial Nova Prisa, 1 calle, 9 y 10 avenida, local S-114, San Pedro Sula, Cortes,
Honduras, C. A. - Tel: 2516-0000
email: pronto@pronto.hn

FACTURA

No: 000-002-01-00328084

R.T.N: 05019003089460

C.A.I: 1CC5EF-7EA891-82408A-1C3AEA-78FF43-49

FECHA LIMITE EMISIÓN: 17/01/2023

CLIENTE:	CUERPO DE BOMBEROS	CÓDIGO CLIENTE:	C-013952
DIRECCIÓN:	PRADO ALTO, BOULEVARD DEL SUR, FRENTE SUPERMERCADO LA COLONIA, 27 CALLE, EDIFICIO ESTACION LOCAL DE BOMBEROS, SAN PEDRO SULA, CORTES	R.T.N:	08019999406500
TELS.		FECHA EMISIÓN:	28/02/2022
EMAIL:	sanpedrosula@bomberoshonduras.hn	FECHA VENCIMIENTO:	23/03/2022
		MES SERVICIO:	Febrero 2022

Uds.	UoM	Descripción	Precio Unit.	Total
1	Mes	INTERNET 30 M (230)	5,673.64	5,673.64

VALOR EN LETRAS:	SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 69 /100 centavos
------------------	--

RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00325001 Hasta 000-002-01-00365000

Orden de Compra Exenta:

Constancia de Registro:

Registro de la SAG:

Nota: Favor efectuar su pago en: Davivienda Cta. No. 201-131-3852, Banco Atlántida Sistema de Caja Empresarial Cta. No. 2-10011820-3, Banpais por medio de Multipagos Cta. No. 01-041-000101-2, Banco Ficohsa Deposito Referenciado Cta. No. 200010346397. Si paga con cheque favor emitirlo a nombre de Inversiones Apolo, S.A. de C.V. Se cobrara el 3% mensual por mora sobre el saldo.

SUBTOTAL	L. 5,673.64
DESC. y REB.	
VTA. EXONE.	
VTA. EXENTA	
VTA. GRAV. 15%	L. 5,673.64
VTA. GRAV. 18%	L. 0.00
I.S.V. 15%	L. 851.05
I.S.V. 18%	L. 0.00
TOTAL	L. 6,524.69
FACTOR CAMBIO:	L. 24.668



	CONTRATO DE SERVICIOS		Código: COF-006
	Elaborado por: Sub Gerente Comercialización	Revisado por: Gestor de Calidad	Versión: 01
Fecha de Elaboración: 19-Agosto-2019	Aprobado por: Gestor de Calidad o Gerente Administrativo	Fecha: 19 de Agosto 2019	

E-0917/ 12-20

En la ciudad de San Pedro Sula, el día cuatro del mes de Enero del año dos mil veintiuno (04/01/2021) comparecemos, por una parte **MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM**, con número de identidad 0501-1963-06151 y registro tributario número 05011963061516, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial y del domicilio de San Pedro Sula, quien actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada **INVERSIONES APOLO, S.A. DE CV.**, con número de Registro tributario 05019003089460 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, quien en adelante se designará como **APOLO**, Sociedad organizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil tres, ante los oficios del abogado y notario, Marielena Ulloa de Pineda, sociedad que aparece inscrita bajo el número cuarenta y dos del tomo trescientos sesenta y seis del registro de la propiedad y Mercantil seccional de San Pedro Sula, quien acredita su representación con testimonio de escritura que antecede en donde consta que el compareciente **MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM**, tiene amplias y suficientes facultades para la celebración de este contrato y por la otra parte **ALBERTO VARELA MOLINA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, comandante local de la Estación de Bomberos de la Ciudad de San Pedro Sula y del Domicilio de San Pedro Sula, actuando en su condición de Representante de la Sociedad denominada **CUERPO DE BOMBEROS** con domicilio en San Pedro Sula, quien en adelante se designará como **EL CLIENTE**, Sociedad organizada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Honduras, a los once (11) días del mes de Enero del año Un mil novecientos noventa y cuatro (1994), Sociedad que aparece inscrita bajo Decreto Numero 294-93 de Diciembre de 1993. Como una Institución Descentralizada de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, de Servicio Público, publica y profesional de carácter permanente y dentro de las facultades de la Ley con independencia funcional y administrativa quien acredita su representación con acuerdo de nombramiento **CGHBCBH-053-2017** que antecede en donde consta que el compareciente **ALBERTO VARELA MOLINA**, tiene amplias y suficientes facultades para la celebración de este contrato, que libre y espontáneamente dicen: que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO TELECOMUNICACIONES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO:** **APOLO**, otorgara a **EL CLIENTE**, el servicio de Telecomunicaciones descrito en el anexo (s) addendum (s) respectivo (s). **SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS:** Todos los equipos proporcionado en la infraestructura, ya sean pasivos o activos que se encuentran descritos con sus números de serie en el anexo (s) addendum (s) respectivo (s) de este contrato, son propiedad de **APOLO** y podrán ser retirados en caso de vencimiento del presente contrato o por falta de pago en cualquiera de los servicios acordados durante dos meses consecutivos o por incumplimiento de las cláusulas de este contrato. **EL CLIENTE** se compromete a mantener el equipo en un lugar seguro con acceso restringido, limpio y con condiciones ambientales apropiadas como es aire acondicionado, energía eléctrica protegida. **EL CLIENTE** no permitirá que ninguna persona ajena a **APOLO** tenga acceso a los equipos aquí descritos ya que esto será motivo de rescisión inmediata del contrato. **TERCERA: DEL PLAZO DEL SERVICIO E INICIO DEL SERVICIO:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en el anexo (s) o addendum (s) respectivo (s), y tendrá un carácter forzoso para "El Cliente" este deberá cancelar a Pronto un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el termino establecido en cada Anexo o addendum. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada servicio o enlace del anexo (s) o addendum (s) este se renovará automáticamente por otro periodo de igual duración e igualmente todas las demás condiciones anteriores quedaran vigentes. **EL CLIENTE** acepta anticipadamente que **APOLO** podrá rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte, en cualquier momento por cualquiera de las siguientes condiciones: falta de pago en los servicios prestados durante dos meses consecutivos o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CLIENTE**, **APOLO** enviará la factura del servicio de cada mes en la que se incluye el servicio telefónico y otros servicios que el cliente haya requerido según tarifas descritas en el ANEXO (s), en los diez (10) días del mes siguiente al que se prestó el servicio, e indicará la fecha máxima de pago para dicha. **CUARTA: PLANES TARIFARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONIA:** **EL CLIENTE** se obliga a pagar los servicios que reciba de **APOLO** de acuerdo con las tarifas que se especifican en el Anexo (s): **PLANES TARIFARIOS DE SERVICIO DE INVERSIONES APOLO, S.A. DE CV.**, que es parte integrante de este contrato. Dichas tarifas pueden ser modificadas en cualquier momento por **APOLO**, previo aviso anticipado de treinta (30) días. **QUINTA: DEL LIMITE DE CREDITO:** **EL CLIENTE** acepta que **APOLO** fije un límite de crédito por la prestación de los servicios prestados, el cual será informado por escrito al CLIENTE cuando sea establecido o modificado. **SEXTA: DE LOS DERECHOS DE APOLO:** A) Cobrar y percibir la cantidad facturada derivada de la prestación de los servicios prestados al CLIENTE. **EL CLIENTE** se compromete a) pagar la cuota mensual (si aplica) y demás cargos derivados del uso de las líneas telefónicas asignadas y otros servicios. b) Supervisar e inspeccionar los equipos propiedad de **APOLO** en el recinto del usuario para verificar su correcto funcionamiento y que estén siendo utilizados únicamente para el servicio por el que fue contratado. c) Interrumpir el servicio si a su juicio el usuario está haciendo uso inadecuado de los servicios otorgados en arrendamiento por **APOLO**, de acuerdo a las normas y regulaciones de CONATEL y este contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES APOLO:** Son obligaciones de **APOLO**, A) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, B) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato **EL CLIENTE** esté obligado a realizar. C) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad. D) Mantener la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los estándares de la industria siempre que sea técnicamente factible y no ocurran incidentes de fuerza mayor o fallas en los medios de transmisión derivados de situaciones fuera del control de **APOLO**. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:** A) Proporcionar el equipo terminal (aparatos telefónicos o plantas telefónicas), que desee conectar al equipo proporcionado por **APOLO**. B) Dar el mantenimiento preventivo o correctivo adecuado a todos los equipos de su propiedad que se interconecten con los equipos de **APOLO** o bien sustituir los equipos cuando el daño sea irreparable. C) Pagar mensualmente a **APOLO** los servicios prestados, conforme las condiciones establecidas en el anexo dos (2). Este pago será efectuado sin necesidad alguna de requerimiento, juntamente con el pago del Impuesto sobre ventas. D) Permitir el acceso al personal de **APOLO** previa identificación, para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad, así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos, cables y sistemas propiedad de **APOLO** en iguales condiciones de funcionamiento y en estado de conservación que cuando los recibió, salvo desgaste y uso normal



	CONTRATO DE SERVICIOS		Código: COF-006
	Elaborado por: Sub Gerente Comercialización	Revisado por: Gestor de Calidad	Versión: 01
Fecha de Elaboración: 19-Agosto-2019	Aprobado por: Gestor de Calidad o Gerente Administrativo	Fecha: 19 de Agosto 2019	

E-0917/ 12-20

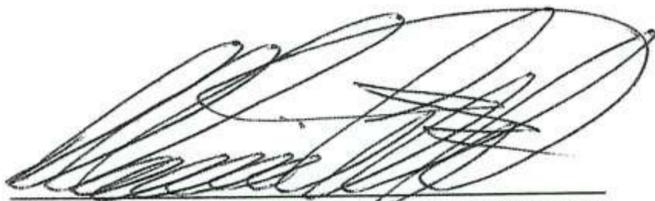
que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable. F) Obtener previamente autorización por escrito de **APOLO** para conectar las líneas y sistemas de propiedad de **APOLO** con otros equipos ajenos a la red de **APOLO** tales como estaciones terrenas, módems satelitales, computadoras personales, multiplexores, equipos de compresión de voz, routers, servidores de acceso, redes de datos y cualquier otro tipo de tecnología para uso de telecomunicaciones. **NOVENO: PROHIBICIONES: EL CLIENTE** tiene las siguientes prohibiciones: A) ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma o título, los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, sin la aprobación de **APOLO**. B) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos, cables y sistemas provistos por **APOLO**, provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los períodos de prestación del servicio. C) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que no esté contemplada dentro de la ley de Telecomunicaciones. D) Utilizar el servicio y las líneas telefónicas y sistemas de **APOLO** para servicios conocidos como: Call-back, reoriginación de llamada, by-pass, linking-PBX o cualquier otro que a criterio de **APOLO** se utilice la red como intermediaria para cursar tráfico internacional. **DECIMO: CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: APOLO** tiene el derecho de suspender el servicio a **EL CLIENTE** sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) **EL CLIENTE** incumpla cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato, así como en sus anexos. B) Cuando el usuario exceda el límite de crédito asignado. Para poder continuar con el servicio **EL CLIENTE** deberá pagar anticipadamente o abonar a cuenta una cantidad suficiente que le hará saber a **APOLO**, posteriormente el servicio será reconectado. C) Cuando la suspensión sea por morosidad en el pago mensual del servicio, **EL CLIENTE** tiene y tendrá la obligación de continuar pagando a **APOLO** la cuota mensual de arrendamiento (cuando apliquen) durante el tiempo que dure la suspensión esto para mantener el derecho de seguir recibiendo el servicio. D) Falta de pago de la factura por servicio durante dos meses consecutivos. **APOLO** enviará la factura por servicio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte, y sin necesidad de cobro ni requerimiento, **EL CLIENTE** deberá pagar dicho valor, en las oficinas de **APOLO** o en los lugares que este ya establecido. La falta de pago de dos meses consecutivos, da derecho a **APOLO** para suspender los servicios prestados. E) Incurrir en cualquiera de las prohibiciones mencionadas en el numeral noveno o cualquiera otra del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** La falta de pago de los saldos a cargo del deudor, después de dos meses de haberse deshabilitado el servicio, da derecho a **APOLO** para dar por resuelto el contrato y la falta de calidad del servicios de telefonía de acuerdo con los estándares de la industria de telecomunicaciones, podrá dar por resuelto el contrato a petición del Cliente sin perjuicios de la cancelación de los cargos que hasta el momento la prestación de ese servicio haya generado, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, **APOLO**, en el caso de servicios telefónicos dispondrá de estas líneas telefónicas y podrá asignarla a otro usuario y exigir los saldos adeudados por **EL CLIENTE**. **DECIMA SEGUNDA: CARGOS VIGENTES DE RECONEXION: EL CLIENTE** reconoce y acepta pagar el cargo de los intereses por mora o cargos de reconexión vigentes, según lo acordado en ese momento. **DECIMA TERCERA: TRASLADOS Y AMPLIACIONES: EL CLIENTE** puede solicitar el traslado de las líneas telefónicas y otros servicios prestados dentro del área de cobertura de **APOLO** siempre y cuando sea técnicamente factible y pague el valor establecido por el traslado de acuerdo al presupuesto que **APOLO** le presente. **EL CLIENTE** podrá requerir nuevos servicios en cuyo caso deberá solicitarlo a **APOLO** en forma escrita, esta carta de solicitud formará parte integral de este contrato y el cobro del servicio se efectuara a partir del día en que se ponga en funcionamiento. **DECIMA CUARTA: ANEXOS:** Son parte integrante de este contrato los anexos que sean aceptados y firmados por **EL CLIENTE**. En los anexos que pueden ser suscritos quedan incluidos, pero no limitados a: **PLANES TARIFARIOS DE SERVICIOS, DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES APOLO, S.A. DE CV. DECIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: APOLO** y **EL CLIENTE**, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato, y cualquier información con relación a la operación de las obligaciones aquí estipuladas o de las transacciones que aquí se contemplan, no será dada, transmitida o proporcionada, pues lo contemplado en este contrato es confidencial y privado y no será dado a conocer al público ni a terceras personas, sin el consentimiento escrito por **APOLO**, desde luego, nada de lo que aquí se indica, evita que cualquiera de las partes revele a una tercera parte, la existencia o la naturaleza del servicio otorgado en los términos del presente contrato, siempre que para ello, medie orden o disposición judicial. **DECIMA SEXTA: DEL USO FRAUDULENTO DEL SERVICIO: APOLO** no será responsable del uso fraudulento que el usuario haga del servicio, en dado caso **APOLO** suspenderá el servicio sin previo aviso, perdiendo **EL CLIENTE** el derecho de reclamos posteriores, esto sin perjuicio de cualquier cargo pendiente con **APOLO** de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, además **EL CLIENTE** correrá con todos los gastos legales y cargos en que incurra o le sean imputados a **APOLO** debido a la utilización fraudulenta del servicio y **APOLO** se reserva además el derecho de considerar si **EL CLIENTE** infractor se le vuelve a prestar cualquier tipo de servicio. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Para los efectos de este contrato **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** significa cualquier acto o causa que esté fuera del control de **APOLO** ya sea total o parcialmente y que le impida asumir las obligaciones contraídas en este contrato, incluyendo pero no limitada a: Temblores y otras catástrofes naturales, incendio, inundaciones, tormentas y otros daños provenientes de los elementos del clima, sean o no razonables, huelgas, disputas de trabajo, actos de violencia pública, acciones insurgentes, bloqueo, embargo, insurrección, motines, cortes de energía eléctrica, explosiones o atentados de toda naturaleza, sabotajes y daños causados, así como legislación o actos del gobierno o de autoridades militares o del medio ambiente, robos y daños a la red de transmisión. **DECIMA OCTAVA: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE** acepta desde ya, que en ningún caso **APOLO** será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad del usuario. **APOLO** no será responsable del uso que **EL CLIENTE** haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad que autoridad o tercero haga del mismo. **DECIMA NOVENA: DE LAS CONTROVERSAS:** Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación, o interpretación que surja de este contrato deberá intentarse su resolución mediante el arreglo directo y de no ser posible, serán sometidas y resueltas definitivamente de conformidad con el procedimiento de arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y en el Reglamento del

	CONTRATO DE SERVICIOS		Código: COF-006
	Elaborado por: Sub Gerente Comercialización	Revisado por: Gestor de Calidad	Versión: 01
Fecha de Elaboración: 19-Agosto-2019	Aprobado por: Gestor de Calidad o Gerente Administrativo	Fecha: 19 de Agosto 2019	

E-0917/ 12-20

Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés. El lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las instalaciones físicas que ocupan la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño. Asimismo, las partes determinan que el arbitraje tendrá una duración de un mes, para lo cual, en la nominación del tribunal arbitral prefieren que este sea un árbitro único y que sea nombrado de mutuo acuerdo por las partes de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés. Si las partes no se pusiesen de acuerdo en el término de cinco (5) días, éste será nombrado por la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, utilizando para ello la lista antes referida. Igualmente, las partes contratantes hacen constar su compromiso de cumplir con el laudo arbitral que se dicte, mismo que adquirirá el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales. **VIGESIMA: DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACION:** Ambos comparecientes, manifestamos que en la calidad con que actuamos aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio. Leído lo escrito y estando bien enterados de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En fe de lo anterior, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES** en duplicado en la ciudad de San Pedro Sula a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (04/01/2021).



MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM
Inversiones APOLO, S.A. de CV.



ALBERTO VARELA MOLINA
CUERPO DE BOMBEROS



	CONTRATO DE SERVICIOS		Código: COF-006
	Elaborado por: Sub Gerente Comercialización	Revisado por: Gestor de Calidad	Versión: 01
Fecha de Elaboración: 19-Agosto-2019	Aprobado por: Gestor de Calidad o Gerente Administrativo	Fecha: 19 de Agosto 2019	

E-0917/ 12-20

ANEXO I
(Este anexo forma parte integral del Contrato)

Nombre del Cliente: CUERPO DE BOMBERO SAN PEDRO SULA
Teléfono: 9787-3743
Contacto: CAROLINA URBINA
Correo Electrónico: Administración San Pedro Sula <administracion.sps@bomberos.hn>

Cantidad Servicios	Cantidad Meses	PRECIO UNITARIO \$	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VELOCIDAD	MEDIO	CIUDAD	Tarifa Mensual \$
1	12	\$ 7.66	INTERNET EMPRESARIAL	30	F.O.	SAN PEDRO SULA	\$ 230.00
						SUB - TOTAL	\$ 230.00
						ISV (15%)	\$ 34.50
						TOTAL	\$ 264.50

Costo anual

\$264.50 x 12 meses US\$ 3,174.00 ISV INCLUIDO

Incluye:

- Internet de 30MB (EMPRESARIAL)
- Router RB951G (pasara a propiedad de Cuerpo de Bomberos sin costo)

Ubicación de servicio: Colonia Prado Alto, 27 calle, boulevard del sur, frente a Supermercado La Colonia San Pedro Sula Cortes.

Condiciones:

- 1) Los servicios aquí descritos tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha que estipula este documento.

Y para constancia y seguridad de las partes contractuales firmamos el presente Anexo I en original y copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza legal y obligatoria, en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (04/01/2021).



(Handwritten Signature)
MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM
 Inversiones APOLO, S.A. de CV.



(Handwritten Signature)
ALBERTO VARELA MOLINA
 CUERPO DE BOMBEROS



**HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**ORDEN DE PAGO
N°230-2022**

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Dirección: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.
Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911
Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.hn
administracion.sps@argoshonduras.com

RUEGO LIBRAR PAGO A FAVOR DE

NOMBRE COMPLETO: ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L. DE C.V.

LA CANTIDAD DE: SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 19/100

ALIMENTOS PREPARADOS
SERVICIOS PRESTADOS

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS S.A.	012990013468	00001655

N°	NOMBRE DEL OBJETO	N° OBJETO	IMPORTE
C	1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	311 L 66,055.19
A	2UL.....	
R	3		
G	4		
O	5		
S	6		
TOTAL.....			L 66,055.19

DESCRIPCION	CANTIDAD
PAGO POR COMPRA DE ALIMENTACION PREPARADA CON SU BEBIDA PARA ATENCION AL PERSONAL OPERATIVO, CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA QUE CUBRE LAS DIFERENTES EMERGENCIAS Y ATENCION EN EVENTOS ESPECIALES .LICITACION PUBLICA NACIONAL N°HBCBH-003-2019,CONTRATO N°HBCBH-029/2019,COMO ARRENDATARIOS DE LA CAFETERIA DE LA ESTACION CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA.CORRESPONDE DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 03 DE MARZO DEL 2022.	L 66,055.19

SAN PEDRO SULA 23 DE MARZO 2022



LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA



LIC. MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA.....LLEGAMOS NOSTROS
EMERGENCIA 911

ALIMENTOS DEL AGUAN S. DE R.L DE C. V

Col. La Libertad, Ave Fco J. Mejía, Casa # 2014, Olanchito Yoro

Email: jeresa56@yahoo.com

R.T.N. 18079000009489

Cel. 9870-8121

Día	Mes	Año
25	3	2022

FACTURA

Nº 000-001-01-00000 432

CAI: 669D68-519369-B94A97-87ABA6-E1A5A3-0B

CLIENTE:	Cuerpo de Bomberos
RTN:	08019999406500
DIRECCIÓN:	Estacion Local San Pedro Sula.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Alimentos Preparados Con su bebida, consumo del 21 Noviembre 2021 al 03 Marzo 2022			57,439.29
				

Impacto/Morri Armado Sevilla Rivera Tel: 2238-3316/ 2238-3116, R.T.N. 15091981002770 Certificado No. 9131-19-10500-176

50 Rango Autorizado 000-001-01-00000401 al 000-001-01-00000450

VALOR EN LETRAS: SeSENTA y Seis Mil
Cincuenta y Cinco con 19/100

Nº Correlativo de orden de compra exenta	
Nº Correlativo de constancia de registro exonerado	
Nº Identificativo del registro de la SAG	

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
FECHA LIMITE DE EMISION 16/09/2022

Jesús Salas
FIRMA

TOTAL	57,439.29
IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	57,439.29
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
I.S.V. 15% L.	8,615.90
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	66,055.19

LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "EXITALA"



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH- 029/2019 DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO
EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,
ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH
003-2019 (LOTES NUMERO UNO Y DOS).**

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-25484, Registro Tributario Nacional No. 080119812547849, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS DEL AGUAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número setenta y uno (71) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil (2000), ante los oficios del Notario **GABINO MORALES** e inscrito con el numero 84 tomo I del Registro de Sociedades de Olanchito, Yoro; Representación que acredita mediante instrumento público número seis (6) de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho ante los oficios del notario **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 003-2019 (LOTE NUMERO UNO Y DOS)** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legitima posesion de dos inmueble ubicados en las siguientes localidades: 1) Estación Central de Bomberos, ubicada en el Barrio Morazán, en



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravio en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: **Lote número uno (estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco ochenta lempiras (L. 80.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 900,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- **Lote número dos (estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula)** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco cien lempiras (L. 100.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 700,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo,



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos a usted..."



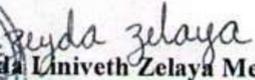
CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


José Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR


Zeyda Liniveth Zelaya Mejia
ALIMENTOS DEL AGUAN
EL ARRENDATARIO

TELEFONO EMERGENCIA: 198



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH- 029/2019 DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH 003-2019 (LOTES NUMERO UNO Y DOS).

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-25484, Registro Tributario Nacional No. 080119812547849, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS DEL AGUAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número setenta y uno (71) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil (2000), ante los oficios del Notario **GABINO MORALES** e inscrito con el numero 84 tomo I del Registro de Sociedades de Olanchito, Yoro; Representación que acredita mediante instrumento público número seis (6) de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho ante los oficios del notario **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 003-2019 (LOTE NUMERO UNO Y DOS)** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legitima posesion de dos inmueble ubicados en las siguientes localidades: 1) Estación Central de Bomberos, ubicada en el Barrio Morazán, en



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravio en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: *Lote número uno (estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)* 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco ochenta lempiras (L. 80.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 900,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- *Lote número dos (estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula)* 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco cien lempiras (L. 100.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 700,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo,



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaría de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admisión al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos..."

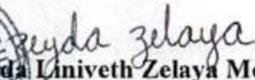


CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Jose Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR


Zeyda Liniveth Zelaya Mejia
GERENCIA GENERAL ALIMENTOS DEL AGUAN
EL ARRENDATARIO

TELEFONO EMERGENCIA: 198



**HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500**



**ORDEN DE PAGO
N°244-2022**

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Dirección: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.
Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911
Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.com
administracion.sps@bomberoshonduras.com

RUEGO LIBRAR PAGO A FAVOR DE

NOMBRE COMPLETO: CABLE COLOR S.A. DE C.V.

LA CANTIDAD DE: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100

**SERVICIO DE INTERNET Y SEÑAL ANALOGA DE TV
SERVICIOS PRESTADOS**

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS	012990013468	00001671

N°	NOMBRE DEL OBJETO	N° OBJETO	IMPORTE
C	SERVICIO DE INTERNET	257	L 6,454.90
AUL.....		
R			
G			
O			
S			
TOTAL.....			L 6,454.90

DESCRIPCION	CANTIDAD
Pago por servicio de internet en las seis sub estaciones del Cuerpo de Bomberos y señal análoga para TV (Televisión por cable) de la estación central del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula. Correspondiente del mes de Marzo 2022 .proceso adjudicado en HonduCompras 2.0 ONCAE.	L 6,454.90

SAN PEDRO SULA 30 DE MARZO DEL 2022


LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA


LIC. MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA.....LLEGAMOS NOSOTROS
EMERGENCIA 911



CABLE COLOR S.A. DE C.V.
 RTN: 08019002261403
 Domicilio Fiscal: Tegucigalpa
 Telefono: (504)2262-0000

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central,
 Francisco Morazan,
 Edificio Canal 11 Blvd. Del Norte
 frente a Cervecería Hondureña

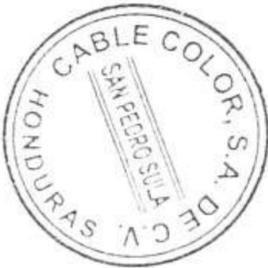
Fecha Emisión: 30/03/2022
 Numero de Factura: 056-003-01-00500655
 CAI: 8DEEF4-FF821E-1142BD-9552CB-333741-39
 Rango Autorizado: 056-003-01-00347301 a 056-003-01-00503300

Fecha Limite Emision 21/07/2022
 representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 794451
 Suscriptor: CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA
 RTN: 08019999406500
 Ciudad: San Pedro Sula
 Direccion: PRADO ALTO 27 CALLE BLVD SUR FRENTE A
 SUPERMERCADO LA COLONIA SAN PEDRO SULA
 Registro de Exonerados:
 Orden de Compra Exenta:
 Numero SAG:

CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	VALOR
1	03/2022	PYME 30MB R3	0	L.	845.00
		Mora		L.	84.50
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-84.50
1	03/2022	FIBER PYME 30MB R3	0	L.	1,013.00
		Mora		L.	101.30
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-101.30
1	03/2022	PYME 30MB R3	0	L.	845.00
		Mora		L.	84.50
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-84.50
1	03/2022	PYME 30MB R3	0	L.	845.00
		Mora		L.	84.50
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-84.50
1	03/2022	FIBER PYME 30MB R3	0	L.	1,013.00
		Mora		L.	101.30
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-101.30
1	03/2022	PYME 30MB R3	0	L.	845.00
		Mora		L.	84.50
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-84.50
1	03/2022	TVCABLE	0	L.	206.96
		Mora		L.	20.70
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	L.	0.00
		Mora		L.	-20.70
Descontos y Rebajas Otorgados					L. 0.00
Monto Gravable					L. 5,612.96
Monto Exento					L. 0.00
Monto Exonerado					L. 0.00
ISV 15%					L. 841.94
ISV 18%					L. 0.00
TOTAL LEMPIRAS					L. 6,454.90

TOTAL SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100
 Original Cliente
 Copia: Obligado Triburario Emisor
 Cobró: jenny.ramirez
 Caja: CAJA PRINCIPAL SOTEL SPS



Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
 2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
 Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn

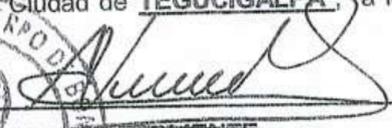
CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residencia número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula,, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **ALBERTO VARELA MOLINA** con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-05409 en su condición de **COMANDANTE LOCAL**, de la sociedad denominada **CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA**, con Registro Tributario Nacional número 0801-9999406500, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante con **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, Con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **CABLE COLOR**, Por el presente medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA:** **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; quedando sujeto al cambio oficial del precio del dólar según la tasa promedio del mes aprobada por el Banco Central de Honduras; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **CABLE COLOR**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **CABLE COLOR**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **CABLE COLOR**. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por **CABLE COLOR**, quien cobra la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) **CABLE COLOR** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **CABLE COLOR**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **CABLE COLOR**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **CABLE COLOR** d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **CABLE COLOR**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas como desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **CABLE COLOR**, no hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **CLIENTE**, en caso que el **CLIENTE** desee que **CABLE COLOR** le resuelva algún problema de su red **CABLE COLOR** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **CABLE COLOR** cobrará al **CLIENTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **CLIENTE**; g) Para los clientes de Telefonía **CABLE COLOR** otorga un umbral de consumo telefónico, establecido en el Anexo I de este contrato; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, **CABLE COLOR** le otorga un umbral de consumo, establecido en el Anexo I de este contrato, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) **CABLE COLOR**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **CABLE COLOR**, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **CABLE COLOR** se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **CABLE COLOR** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **CABLE COLOR** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **CABLE COLOR**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de flujo eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **CABLE COLOR**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **CABLE COLOR** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **CABLE COLOR**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL CLIENTE**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; l) **CABLE COLOR**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuera atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **CABLE COLOR**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **CABLE COLOR** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación ; m) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler cancelando el valor de rescate en ese momento; n) **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por **CABLE COLOR** y descrito en éste Contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **CABLE COLOR**. p) **EL CLIENTE** debe notificar y anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **CABLE COLOR** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CLIENTE** trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** no tenga cobertura y le es notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, y el contrato este vigente, **EL CLIENTE** se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **CUARTA:** Después de aceptado y suscrita el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL CLIENTE**, desiste de tomar el servicio, **CABLE COLOR**, cobrará un cargo equivalente al valor de un mes de servicio de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, **EL CLIENTE**, decide rescindir del mismo, **EL CLIENTE**, acuerda indemnizar a **CABLE COLOR**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** podrá optar entre exigir el cumplimiento del

...o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de EL CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en algún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato;

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **OCTAVA:** EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por actores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, CABLE COLOR tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en la suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR, por cualquier cumplimiento del presente Contrato ocasionado por EL CLIENTE, correrán bajo cuenta de este último. EL CLIENTE, acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. EL CLIENTE, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. EL CLIENTE, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR, cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- **DECIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezará a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo expire a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos sesenta (60), días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato el plazo se ampliara automáticamente por un periodo de igual duración y así sucesivamente, en el entendido que si no desea renovar el contrato a su vencimiento : a) Debe notificar dicha decisión por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento pactado, b) Devolver a CABLE COLOR los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR; en caso contrario se ejecutará a las Letras de Cambio y constancias firmadas; c) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado, de lo contrario tendrá plena validez la renovación automática establecida en la presente cláusula.- Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 09 del mes de MARZO del año 2021. Versión 5_15112017

CABLE COLOR



 CLIENTE


**ANEXO I:
 CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION**

◆ Cliente Nuevo ◻ Cliente Existente ◻ Cliente Renovacion
 Código de Cliente

DATOS DEL CLIENTE
 Contacto 1: Instalación/Soporte:
 Nombre: Chisthofer Castro Teléfono Fijo: Celular: 8792-7639 Correo Electrónico: ingchristopherariel@gmail.com
 Contacto 2: Cobros/Pago de servicios:
 Nombre: Kevin Reyes Teléfono Fijo: Celular: 3153-1577 Correo Electrónico: administración.sps@bomberos.hn

Dirección a instalar:

1. Estación Los andes, barrio los andes atrás del estadio Morazan
2. Estación Fesiatranh, boulevard del norte, en la entrada a la colonia Fesitarnh, 200 metros antes de la caseta de peaje.
3. Estación Monte fresco, Colonia Montefresco, 29 Calle, 10 y 11 avenida
4. Estación Calpules, Colonia Calpules, al par de la iglesia católica
5. Estación Chamelecon, Sector San Isidro, boulevard principal al par de la estación policial y al par de la feria del agricultor.
6. Estación Cofradia, Barrio Abajo, a 200 metros al Este del supermercado Maxidespensa

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS
Duración del Contrato: 12 Meses



VALORES INCLUYEN ISV

CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD MESES PAGADOS	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	Constancia de Equipos		Letra de Cambio		MONTOS LEMPIRAS*
					RELACION	VELOCIDAD	MEDIO-A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	
1	1	L	971.75	RESIDENCIAL					
1	1	L	1164.95	FIBER PYME		30 MB	HFC		L. 971.75
1	1	L	971.75	RESIDENCIAL		30 MB	FIBRA		L.1,164.95
1	1	L	971.75	RESIDENCIAL		30 MB	HFC		L. 971.75
1	1	L	971.75	RESIDENCIAL		30 MB	HFC		L. 971.75
1	1	L	1164.95	FIBER PYME		30 MB	HFC		L. 971.75
1	1	L	1164.95	FIBER PYME		30 MB	FIBRA		L.1,164.95
TOTAL A PAGAR									L. 74,602.80

*Valores puede variar de acuerdo a tasa de Cambio en Dolares Americanos vigente

OBSERVACIONES: CLIENTE CONTRATA SERVICIOS SEGÚN ANEXO I, PAGA MES DE MARZO 2021, CLIENTE PAGA AL ESTAR ENTREGADOS LOS SERVICIOS, GENERAR ORDEN DE INSTALACION GRATIS.

Adicionales: (Si aplican)

Modem WIFI Router WIFI Aparato Telefonico Tvs Adicionales Cantidad: | Umbral Línea Nacional US\$ | Umbral Línea Vozip US\$

Recargo por Mora: 10% C/Mes Cargo por Reconexion: \$15.00 Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES:

EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

1. **Disponibilidad de enlaces.** CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. **La No Disponibilidad de Enlaces** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide en cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). 5. **Créditos** En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por CABLE COLOR de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos}}$ por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte y cinco (25%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro de Servicio al Cliente/ Colonia Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) **Centro de Gestión.** El Centro de Gestión operará y monitoreará la red Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Calendario de Mantenimiento:** CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) **Manejo de Fallas.** La persona designada notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) **Manejo de Fallas.** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencias al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

ANEXO IV: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET:

1. **Alcance del Servicio:** CABLECOLOR ofrece un servicio denominado **cloud video vigilancia** que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al CLIENTE un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio

estado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privada en cualquiera de sus modalidades. El CLIENTE es responsable de lo siguiente: a. Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; b. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía interrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; c. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 3. Pruebas:

serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalía al momento de la instalación. 4. Capacitación: CABLECOLOR realizara la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. 5. Operación: servicio de video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpirse el mismo por falta de pago, se da por cancelado o interrumpido el servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. 6. Limitaciones: a) Dentro de los límites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto excluye las fallas atribuibles a saturación de ancho de banda del servicio de internet por otros usos de este y ajenos a la transmisión de video. b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet desde el dispositivo remoto de monitoreo. c) Dentro de los límites de un servicio de carácter formativo, CABLECOLOR no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, muertes, pérdidas o daños materiales o de utilidades del CLIENTE o terceros o a cualquier otro bien. d) CABLECOLOR, no será responsable en ningún caso, por el mal uso que el CLIENTE haga de los dispositivos o del servicio, por daños causados por terceras personas. e) En el caso que el servicio que está contratando el CLIENTE sea utilizado en comisión de un ilícito, CABLECOLOR queda exonerado de toda clase de responsabilidad. 7. Validez del servicio: La definida en el Anexo I. 8. Precio: El definido en el anexo I. 9. Garantía y mantenimiento: Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas, así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua al sol o corrosión salina y/o oxidación. CABLECOLOR podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del CLIENTE. 10. Disponibilidad del servicio. Ver anexo III. 11. La No Disponibilidad del Servicio Ver anexo III. 12. Eventos de Excepción de no disponibilidad Ver anexo III. 13. Créditos No se aplicara ningún tipo de crédito por este servicio. 14. Soporte: a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato, éste deberá notificar sobre el particular a CABLECOLOR, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. - La responsabilidad de CABLECOLOR terminara a partir de la instalación de la cámara, la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. b) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

Para constancia en nuestro carácter indicado lemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, el día 09 de mes Marzo del año 2021. Version5_15112017

CABLE COLOR

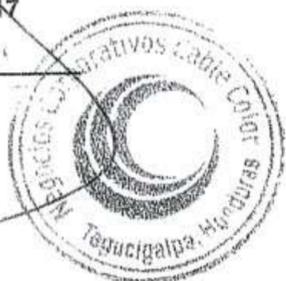

COMANDANCIA
SAN PEDRO
SULA
HONDURAS, C. A.
CLIENTE


CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residido número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula,, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **ALBERTO VARELA MOLINA** Tarjeta de Identidad número 0801-1968-05409 en su condición de **COMANDANTE LOCAL**, de la sociedad denominada **CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA**, con Registro Tributario Nacional número 0801-9999406500, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, Con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: CABLE COLOR**, Por medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA: CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; quedando sujeto al cambio de precio del dólar según la tasa promedio del mes aprobada por el Banco Central de Honduras; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **CABLE COLOR**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **CABLE COLOR**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **CABLE COLOR**. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por **CABLE COLOR**, quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga en cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) **CABLE COLOR** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **CABLE COLOR**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE**, permitirá, con previo aviso de notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **CABLE COLOR**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **CABLE COLOR**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de fuerza mayor, desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **CABLE COLOR**, no hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **CLIENTE**, en caso que el **CLIENTE** desee que **CABLE COLOR** le resuelva algún problema de su red, **CABLE COLOR** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **CABLE COLOR** cobrará al **CLIENTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **CLIENTE**; g) Para los clientes de Telefonía **CABLE COLOR** otorga un umbral de consumo telefónico, establecido en el Anexo I de este contrato; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, **CABLE COLOR** le otorga un umbral de consumo, establecido en el Anexo I de este contrato, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) **CABLE COLOR**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **CABLE COLOR**, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **CABLE COLOR** se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **CABLE COLOR** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **CABLE COLOR** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **CABLE COLOR**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de flujo eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **CABLE COLOR**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **CABLE COLOR** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **CABLE COLOR**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL CLIENTE**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; l) **CABLE COLOR**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fue atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **CABLE COLOR**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **CABLE COLOR** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación ; m) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler cancelando el valor de rescate en ese momento; n) **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por **CABLE COLOR** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **CABLE COLOR**. p) **EL CLIENTE** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **CABLE COLOR** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CLIENTE** trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** no tenga cobertura y le es notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, y el contrato este vigente, **EL CLIENTE** se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **CUARTA:** Después de aceptado y suscritos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **QUINTA:** Después de aceptado y suscritos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, **EL CLIENTE**, decide rescindir del mismo, **EL CLIENTE**, acuerda indemnizar a **CABLE COLOR** con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** podrá optar entre exigir el cumplimiento del

...smo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de EL CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios...
 ...gún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato;
SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **OCTAVA:** EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, **CABLE COLOR** tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en la suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra **CABLE COLOR**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **EL CLIENTE**, correrán bajo cuenta de este último. **EL CLIENTE**, acepta como exigibles los saldos que existan en el presente **CABLE COLOR**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando exista un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. **EL CLIENTE**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. **EL CLIENTE**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **CABLE COLOR**, cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integrante del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- **DECIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezara a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo que sigue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos sesenta (60), días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato el plazo se ampliara automáticamente por un periodo de igual duración y así sucesivamente, en el entendido que si no desea renovar el contrato a su vencimiento : a) Debe notificar dicha decisión por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento del contrato, b) Devolver a **CABLE COLOR** los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de **CABLE COLOR**; en caso contrario se ejecutará a favor de **CABLE COLOR** las Letras de Cambio y constancias firmadas; c) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado, de lo contrario tendrá plena validez la renovación automática establecida en la presente cláusula.- Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles.- Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA**, a los 29 del mes de **MARZO** del año **2021**. **Version 5_15_12017**

CABLE COLOR



COMANDANCIA
SAN PEDRO SULA
HONDURAS, C. A.
CLIENTE

**ANEXO I:
CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION**

Cliente Nuevo Cliente Existente Cliente Renovacion

Código de Cliente

DATOS DEL CLIENTE

Contacto 1: Instalación/Soporte:
 Nombre: Chisthofer Castro Teléfono Fijo: Celular: 8792-7639 Correo Electrónico: ingchristopherariel@gmail.com
 Contacto 2: Cobros/Pago de servicios:
 Nombre: Kevin Reyes Teléfono Fijo: Celular: 3153-1577 Correo Electrónico: administración.sps@bomberos.hn

Dirección a instalar:

1. COLONIA PRADO ALTO 27 CALLE, BULVD SUR, FRENTE A SUPER MERCADOS LA COLONIA.

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: 12 Meses

VALORES INCLUYEN ISV

Constancia de Equipos Letra de Cambio US\$

CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD MESES PAGADOS	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS*
11	1	L	224.00	TV ANALOGO			HFC		L.2,466.75
TOTAL A PAGAR									L.2,466.75

*Valores pueden variar de acuerdo a tasa de Cambio en Dolares Americanos vigente

OBSERVACIONES: CLIENTE CONTRATA SERVICIOS SEGÚN ANEXO I, PAGA MES DE ABRIL 2021, CLIENTE PAGA AL ESTAR ENTREGADOS LOS SERVICIOS, GENERAR ORDEN DE INSTALACION GRATIS.

Adicionales: (Si aplican)

Modem WIFI Router WIFI Aparato Telefonico Tvs Adicionales Cantidad: | Umbral Línea Nacional US\$ | Umbral Línea Vozip US\$ |

Recargo por Mora: 10% C/Mes Cargo por Reconexion: \$15.00 Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES:

EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

1. **Disponibilidad de enlaces.** CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. **La No Disponibilidad de Enlaces.** La disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a las Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide en cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad.** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). 5. **Créditos.** En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) **Centro de Gestión.** El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) **Calendario de Mantenimiento:** CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) **Manejo de Fallas.** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

ANEXO IV: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET:

1. **Alcance del Servicio:** CABLECOLOR ofrece un servicio denominado **cloud video vigilancia** que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al CLIENTE un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio

prestado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privada en cualquiera de sus modalidades. 2. El CLIENTE es responsable de lo siguiente: a. Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; b. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; c. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 3. Pruebas

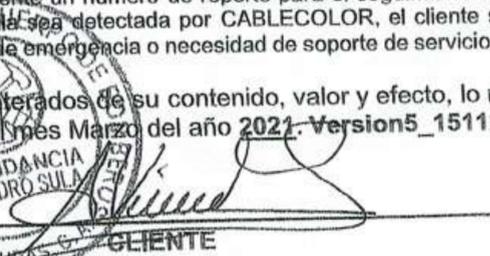
Serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalía al momento de la instalación. 4. **Capacitación:** CABLECOLOR realizará la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. 5. **Operación:** El servicio de video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpir el mismo por falta de pago, se da por cancelado o interrumpido el servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. 6. **Limitaciones:** a) Dentro de los límites de capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto excluye las fallas atribuibles a saturación de ancho de banda del servicio de internet por otros usos de este y ajenos a la transmisión de video. b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet desde el dispositivo remoto de monitoreo. c) Dentro de los límites de un servicio de carácter informativo, CABLECOLOR no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, muertes, pérdidas o daños materiales o de utilidades del CLIENTE a terceros o a cualquier otro bien. d) CABLECOLOR, no será responsable en ningún caso, por el mal uso que el CLIENTE haga de los dispositivos o del servicio, por daños causados a terceras personas. e) En el caso que el servicio que está contratando el CLIENTE sea utilizado en comisión de un ilícito, CABLECOLOR queda exonerado de toda clase de responsabilidad. 7. **Validez del servicio:** La definida en el Anexo I. 8. **Precio:** El definido en el anexo I. 9. **Garantía y mantenimiento:** Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas, así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua al sol o corrosión salina u oxidación. CABLECOLOR podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del CLIENTE. 10. **Disponibilidad del servicio.** Ver anexo III. 11. **La No Disponibilidad del Servicio.** Ver anexo III. 12. **Eventos de Excepción de no disponibilidad.** Ver anexo III. 13. **Créditos.** No se aplicará ningún tipo de crédito por este servicio. 14. **Soporte:** a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato, éste deberá notificar sobre el particular a CABLECOLOR, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. - La responsabilidad de CABLECOLOR terminará a partir de la instalación de la cámara, la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. El mantenimiento, reparación, servicio y reemplazo (No atribuibles a la garantía) son de cargo exclusivo del cliente b) **Manejo de Fallas.** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA a los 29 del mes Marzo del año 2021. Version5_15112017

CABLE COLOR



COMANDANCIA
 SAN PEDRO SULA



CLIENTE